

Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la actividad comercial (BOE núm. 168 de 14 de julio)

MATERIAS	NOVEDADES BÁSICAS APLICABLES A LA COMUNITAT VALENCIANA:
<p>HORARIOS COMERCIALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de domingos y festivos hábiles al año pasará a ser de un mínimo de 10. - Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o festivo que se habilite. - Amplía la libertad horaria a comercios con menos de 300m² de sala de venta <ul style="list-style-type: none"> • Siempre que no pertenezcan a empresas o grupos de distribución que no sean pyme. • El hecho de utilizar como nombre comercial el nombre de una gran empresa o grupo no impide la libertad horaria siempre que la mercantil titular no este integrada en ellos (P.ej: un franquiciado, pyme, de menos de 300 m² tendrá libertad horaria con independencia del tamaño del franquiciador). - Amplía los criterios para la declaración, por la Conselleria, de un municipio como zona de gran afluencia turística a instancias del Ayuntamiento: <ul style="list-style-type: none"> • Alojamientos turísticos, segundas residencias, Patrimonio de la Humanidad, celebración de grandes eventos, destino de cruceros.
<p>VENTAS PROMOCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se podrán simultanear ventas promocionales, excepto la venta en liquidación, siempre y cuando exista la debida separación y se respeten los deberes de información. - Marcado de precios: Las ventas promocionales no podrán condicionarse a una reducción porcentual mínima o máxima (así son incorrectas expresiones como "desde x %" y "hasta x %"). - Venta en rebajas <ul style="list-style-type: none"> • Las rebajas podrán tener lugar en los periodos de más interés comercial según criterio del comerciante. • La duración la decide libremente cada comerciante • Los artículos deben haber estado incluidos con anterioridad en la oferta habitual, pero no se condiciona a un plazo mínimo. - Venta con descuentos (promociones): Los artículos objeto de una promoción pueden adquirirse para este fin, pero no estarán deteriorados ni serán de peor calidad que los que serán objeto de la futura oferta ordinaria.



Venta de saldos: Se elimina la obligación de que los saldos formaran parte de las existencias del vendedor con anterioridad.

Venta en liquidación:

- Se amplía el plazo máximo a 1 año.
- No procede otra liquidación en el mismo establecimiento en los 3 años siguientes sobre productos similares, salvo cese, causa mayor o decisión judicial.
- Desaparece la prohibición de ejercer la misma actividad en el municipio tras una liquidación por cese o cambio de ramo.